



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 16 NOV 1993

VISTO el acuerdo obrante a fojas 31/35 celebrado
entre la UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA con
la FEDERACION ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORA y

CONSIDERANDO:

Que con referencia a lo pactado por las partes en en PUNTO SEGUNDO (fs 31)
del acuerdo obrante a fs. 31/35 sobre personal eventual, se
ha contemplado el principio de la necesaria intervención de las Comisiones
Negociadoras de las Convenciones Colectivas de Trabajo, para la habilitación
de las modalidades contractuales contempladas en la Ley Nacional de Empleo.

Que el premencionado PUNTO SEGUNDO (fs. 31) establece:
"Atento lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley de Empleo N° 24.013; las
partes han decidido habilitar la celebración del Contrato de Trabajo en
todas las modalidades promovidas".

Que, asimismo, el Artículo 30° que se menciona dispone: "Las modalidades
promovidas se habilitarán a través de las Convenciones Colectivas de Traba-
jo"... "Los acuerdos se formalizarán en un instrumento especial, el que se-
rá homologado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social".

Que, en consecuencia, debe considerarse cumplimentado el requisito esta-
blecido por el Artículo 30° de la citada Ley Nacional de Empleo.

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado la CLAUSULA SEGUNDA del acuerdo obrante a
fojas 31/36 con el alcance establecido por el
Artículo 30° de la Ley Nacional de Empleo.

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómese razón. Cumplido, vuelva al De-
partamento de Relaciones Laborales N° 3 para su cono-
cimiento y notificación.-

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1990 /93.-

Dr. OSCAR MARIA INORES
SUBDIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES LABORALES